

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ASEQROO

"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

ANÁLISIS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018



ANÁLISIS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
Período del 1 de enero al 30 de junio de 2018

INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas (LFRCQROO), realizó el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera en los 30 días posteriores a la fecha de su presentación, para ser entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado de Quintana Roo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción XVII de la LFRCQROO, el Informe de Avance de Gestión Financiera es: **“el informe trimestral que rinden los Poderes del Estado y los entes públicos a la Auditoría Superior del Estado para el análisis correspondiente, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, del ejercicio presupuestal correspondiente”**.

Asimismo, el artículo 14 de la citada ley y el Decreto Número 113 de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2017, disponen que el Informe de Avance de Gestión Financiera contendrá lo siguiente:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos de cada trimestre en que se ejerza el Presupuesto de Egresos, y
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.

Por su parte, el **Tribunal de Justicia Administrativa** entregó el 19 de Julio de 2018 a esta entidad fiscalizadora, su Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre, el cual incluye las cifras acumuladas del periodo del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso, en los términos señalados y de conformidad a la Guía y Lineamientos respectivos.

El contenido de dicho informe incluye:

- I. El Flujo de Ingresos y Egresos, y

- II. El Avance del Cumplimiento de los Programas.

Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.



I.- EL FLUJO DE INGRESOS Y EGRESOS

El Tribunal de Justicia Administrativa, en el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018, presenta los siguientes Flujos de Ingresos y Egresos:

RUBRO DE INGRESOS	INGRESOS					AVANCE FINANCIERO (%)
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,075,077.00	0.00	25,075,077.00	25,075,077.00	20,363,230.40	81.21
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	\$25,075,077.00	\$0.00	\$25,075,077.00	\$25,075,077.00	\$20,363,230.40	81.21

CONCEPTO	EGRESOS					AVANCE FINANCIERO (%)
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
Servicios Personales	\$13,349,618.01	\$0.00	\$13,349,618.01	\$14,286,808.78	\$14,286,808.78	107.02
Materiales y Suministros	1,090,738.00	0.00	1,090,738.00	555,447.05	555,447.02	50.92
Servicios Generales	3,208,648.15	0.00	3,208,648.15	2,326,768.23	2,326,768.23	72.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	2,967,453.00	2,967,453.00	59.35
Inversión Pública.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL EGRESOS	\$22,649,004.16	\$0.00	\$2,649,004.16	\$20,136,477.03	\$20,136,477.03	88.91

Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.

ANÁLISIS DEL AVANCE FINANCIERO

DEL FLUJO DE INGRESOS

Del análisis y comparación entre el flujo del Ingreso Recaudado por **\$20,363,230.40**, en relación con el Ingreso Estimado por **\$25,075,077.00**, se deriva que la gestión de los recursos al 30 de junio del presente ejercicio, se alcanzó en un **81.21%**. Este resultado se origina, según lo manifiesta la propia entidad, por la falta de ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado en el período que se reporta. (**Figura 1**)

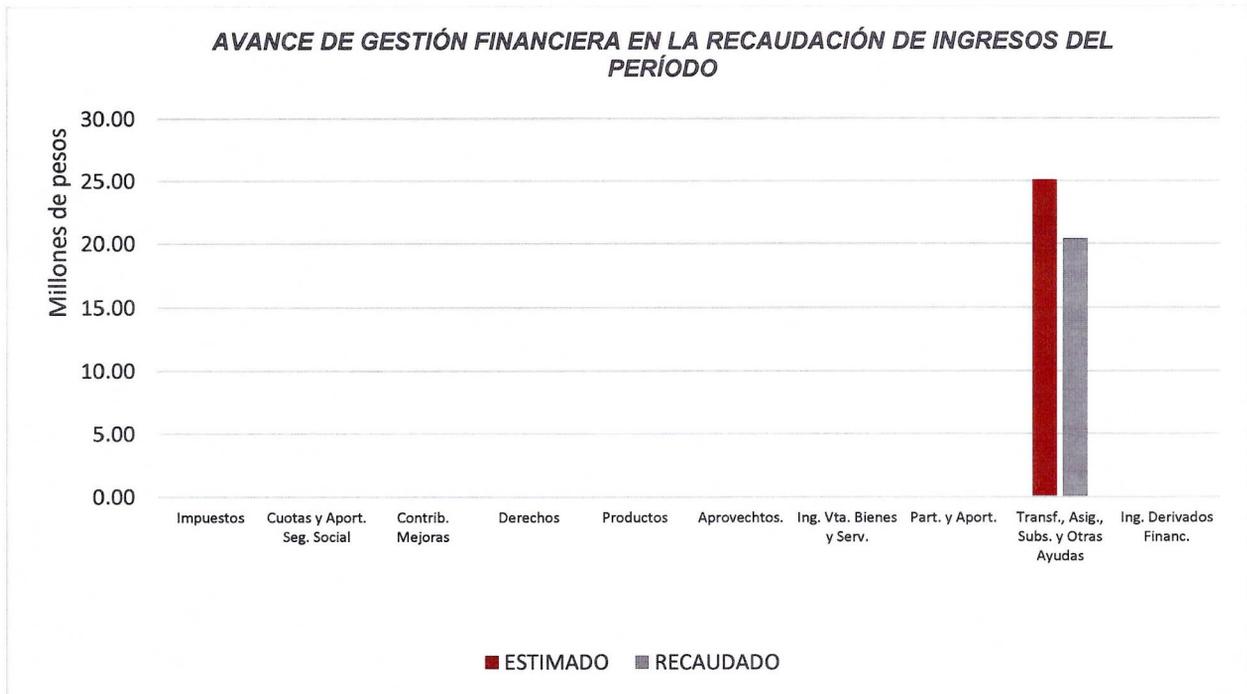


Figura 1

Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.

DEL FLUJO DE EGRESOS

Por otra parte, del análisis y comparación entre el flujo del Egresos Devengado por **\$20,136,477.03**, en relación con el Egreso Modificado por **\$22,649,004.16**, se deriva que los recursos al 30 de junio del presente año, se aplicaron en un **88.91%**, originado, según lo manifiesta la propia entidad, por las siguientes razones: en el capítulo de *Servicios Personales*, se aclara que conforme a los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 182 y 184 fracción II y III del Código de Justicia Administrativa del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, independencia funcional y financiera y con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, contando para ello con la facultad de autorizar las adecuaciones presupuestarias, sin requerir la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado o a las disposiciones que este emita. De conformidad a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se autorizó para el inicio de operaciones del Tribunal de Justicia Administrativa la cantidad de \$15,000,000 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.) y por excepción se ministraron los recursos a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, hasta que se cuente con todos los elementos indispensables para su operación. Cabe aclarar que por única vez, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo de manera extraordinaria, no estuvo en posibilidad de formular su propio presupuesto; siendo así, que al nacer este Tribunal, el Pleno con el presupuesto autorizado, establece un tabulador de sueldos el cual coincide con la estructura mínima operativa tendiendo como base lo dispuesto en el artículo 110, inciso d), párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, que establece que la retribución que perciban los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, será homologando en lo posible el tabulador del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que al ser presentado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado realiza una disminución, lo que actualmente da origen a un sobregiro en el capítulo 1000 "Servicios Personales", a raíz de dicha situación el Pleno mediante acuerdo, aprueba una redistribución del presupuesto actual, disminuyendo el capítulo 3000 "Servicios Generales" y alimentando el capítulo 1000 "Servicios

Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.

Personales”, mismo que se solicitará a SEFIPLAN en la brevedad posible, se aplique; en el caso de los capítulos de *Materiales y Suministros*, *Servicios Generales* y *Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*, la entidad manifiesta que, al ser un organismo autónomo de nueva creación y no contar con antecedentes en ejercicio del presupuesto, este ejercicio ha realizado conforme las necesidades de acondicionamiento de las salas y el tribunal en general se han ido presentado, no obstante, está programada la ejecución total de recursos. **(Figura 2)**

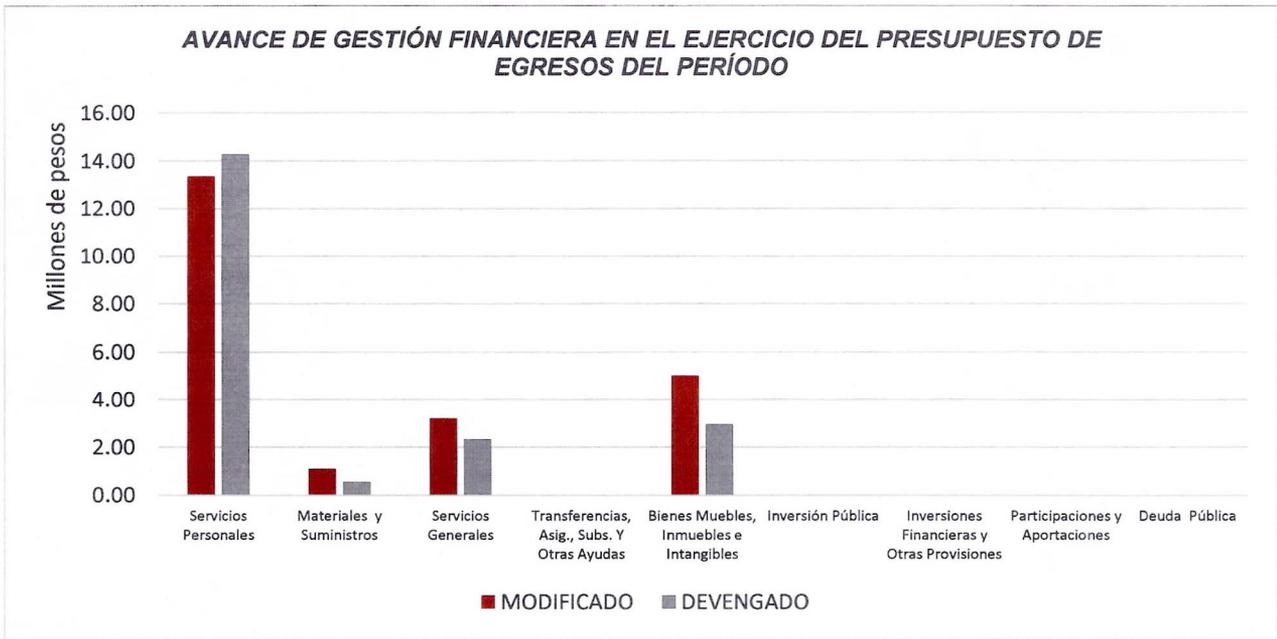


Figura 2

Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL ANÁLISIS COMPARATIVO DEL AVANCE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y LA APLICACIÓN DE LOS EGRESOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Figura 3: Señala el porcentaje de los ingresos que el **Tribunal de Justicia Administrativa** ha captado en su gestión financiera al 30 de junio de 2018, siendo en el primer trimestre el 25% y en el segundo el 15%, con respecto al ingreso modificado anual, quedando un 60% pendiente de recaudar.

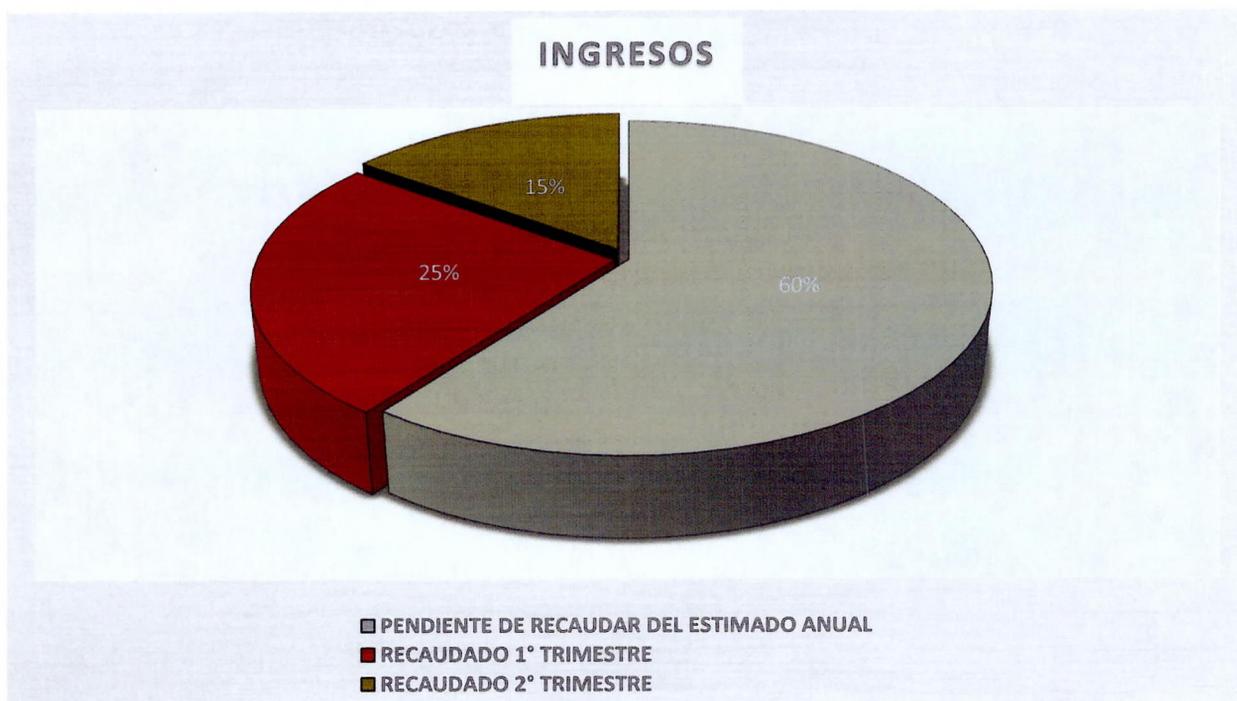


Figura 3

Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.

Figura 4: Señala el porcentaje de los gastos que el **Tribunal de Justicia Administrativa** ha devengado en su gestión financiera al 30 de junio de 2018, siendo en el primer trimestre el 14% y en el segundo el 26%, con respecto al egreso modificado anual, quedando un 60% pendiente de devengar.

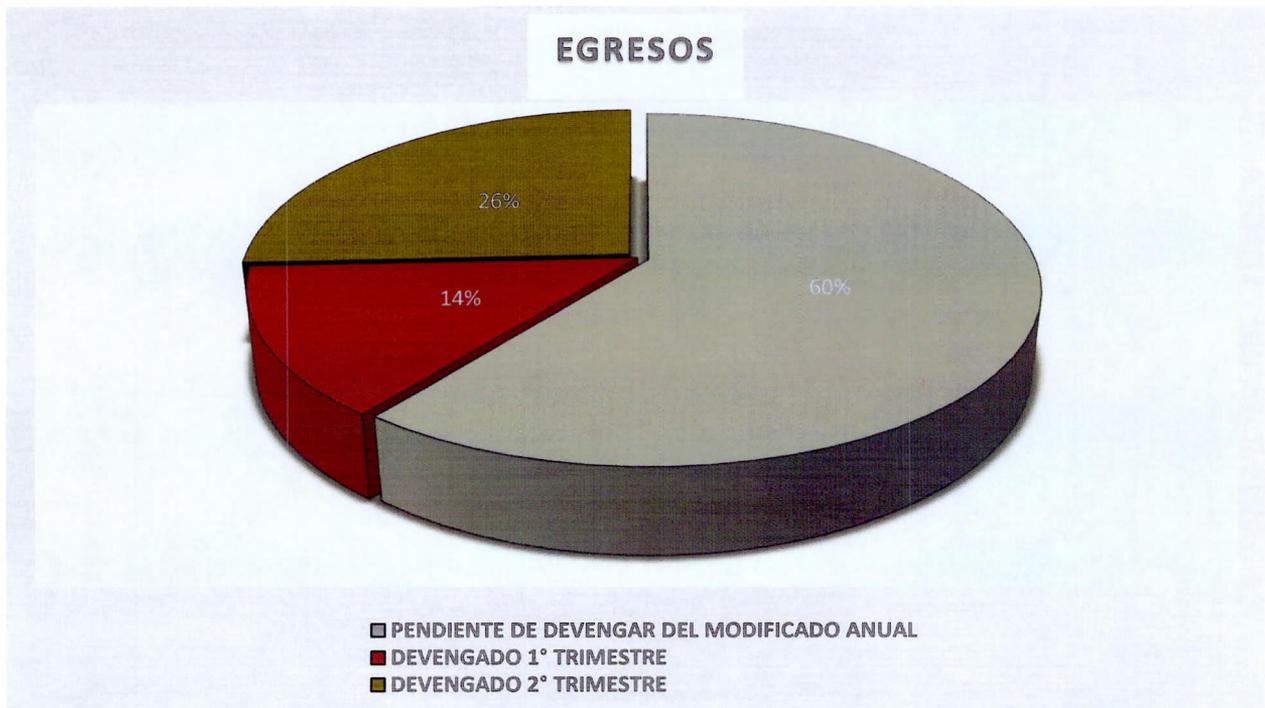


Figura 4

Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.

II.- EL AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

El **Tribunal de Justicia Administrativa**, en el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018, no presenta avances respecto al cumplimiento de las metas y objetivos del programa presupuestario, teniendo en consideración que es de nueva creación y que sus operaciones dieron inicio a partir del 16 de enero del presente ejercicio. Debido al ajuste en su presupuesto aprobado, los indicadores para este programa presupuestario fueron planteados en base al presupuesto inicial, por lo que no guarda una congruencia con el presupuesto modificado.

El Ente Fiscalizable presenta la siguiente justificación:

“Ante el inminente inicio de actividades de este Órgano Jurisdiccional y toda vez que le fue programado presupuesto, en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Se está en la obligación de iniciar funciones para cumplir con los objetivos para lo cual fue creado, por lo que ante la inminente urgencia de operar se realizó una programación mediante diversos indicadores y metas establecidas en el SIPPRES, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Quintana Roo.

De lo anterior y con base a la operación que se ha realizado dentro de un marco de legalidad, los indicadores y metas que se establecieron para el inicio de los procedimientos de este Órgano Jurisdiccional, deberán de ser modificados, en cuanto al planteamiento de los mismos, esto con la finalidad de implementar una mejora continua en la planeación, programación, control, ejecución, evaluación y a su vez rendir un informe conforme al presupuesto aprobado a la presente fecha.”



Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.

CONCLUSIONES:

La información presentada por el **Tribunal de Justicia Administrativa** refleja el avance financiero y del cumplimiento de los programas con base en indicadores al 30 de junio de 2018. En cada uno de los apartados se emite el resultado del análisis que éste Órgano Fiscalizador realiza en función a la información proporcionada.

Es importante aclarar, que este análisis no constituye una auditoría basada en los procesos sistemáticos que la caracterizan en cuanto a la planeación y la evaluación del control interno y de riesgos. La responsabilidad de la ASEQROO consistió en analizar la información presentada por la entidad fiscalizable e informar de los resultados a la Legislatura del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, en los términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; reservando la opinión en este momento en cuanto a la razonabilidad de las cifras presentadas.



L.C.C. Manuel Palacios Herrera.

Auditor Superior del Estado de Quintana Roo.



Las rúbricas corresponden a los titulares de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño y de la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.